

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL019107

ORDEN FORAL 1973/2018, de 28 de noviembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueban los modelos 650 y 650-V de autoliquidación o declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su presentación por medios electrónicos.

(BOB de 10 de diciembre de 2018)

Con fecha 25 de marzo se aprobó por las Juntas Generales del Territorio Histórico de Bizkaia la Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Con posterioridad, el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 58/2015, de 21 de abril, aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Y finalmente, con fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó la Ley 10/2017, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, recogiendo el acuerdo primero de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 19 de julio de 2017, que convino por unanimidad su modificación con arreglo al mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se adapta la Norma Foral de dicho impuesto a las modificaciones operadas por el artículo 25 del Concierto Económico. Con la nueva concertación la exacción del impuesto devengado se atribuye a la Diputación Foral, que aplicará además su propia normativa, en las adquisiciones realizadas por contribuyentes residentes en el extranjero cuando la mayor parte del valor conjunto de los bienes y derechos transmitidos corresponda a los situados en Bizkaia, así como en las sucesiones de no residentes en territorio español cuando la persona heredera resida en Bizkaia y en las donaciones de bienes inmuebles situados en el extranjero a favor de residentes en Bizkaia. Asimismo, se modifica la regla temporal de permanencia de la persona causante o donataria en territorio común o vasco para determinar la normativa a aplicar por parte de las Haciendas Forales, de forma que se aplicarán las normas de territorio común cuando la persona causante o donataria hubiera permanecido un mayor número de días del periodo de los 5 años inmediatos anteriores, contados desde la fecha de devengo del impuesto.

Por otra parte, el departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia tiene entre sus objetivos atender a la demanda de los y las obligadas tributarias de ampliar las presentaciones por medios electrónicos y favorecer así el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dentro de esta ampliación progresiva se incluye la presentación por medios electrónicos del modelo 650, por Notarios y Notarias, en los supuestos que se regulan en la presente Orden Foral.

Los antecedentes señalados anteriormente hacen que se considere necesaria la adaptación de los modelos 650 y 650-V, de autoliquidación o declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación del modelo 650.*

Se aprueba el modelo 650 de autoliquidación o declaración de adquisiciones lucrativas «mortis causa» del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que figura como Anexo I a la presente Orden Foral.

Artículo 2. *Aprobación del modelo 650-V.*

Se aprueba el modelo 650-V de autoliquidación de adquisiciones lucrativas «mortis causa» de vehículos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que figura como Anexo II a la presente Orden Foral.

Artículo 3. *Forma de presentación.*

Uno. La presentación del modelo 650 se acogerá a las siguientes modalidades:

1. Presentación por medios electrónicos por Notarios y Notarias
2. Presentación por medios electrónicos por otras y otros contribuyentes.
3. Presentación en soporte papel.

Dos. El modelo 650-V se presentará únicamente en soporte papel.

Tres. Las y los obligados tributarios que hubieran realizado la presentación por medios electrónicos no podrán, con posterioridad, modificar o anular la autoliquidación inicial con una nueva presentación por medios electrónicos, todo ello, sin perjuicio de los procedimientos de rectificación previstos en la normativa tributaria.

Artículo 4. *Presentación por medios electrónicos del modelo 650 por Notarios y Notarias.*

Uno. Las Notarias y Notarios presentarán el modelo 650, de manera obligatoria, desde la plataforma notarial para aquellas autoliquidaciones que cuenten con el respaldo de un documento notarial. Quedan exceptuadas las autoliquidaciones referentes a los pactos sucesorios regulados en la letra b) del artículo 5 de la Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Dos. Para los casos en los que el o la contribuyente solicite aplazamiento del pago o disposición de fondos con cargo a la herencia, se tramitará conforme a lo establecido reglamentariamente.

Tres. Los Notarios y Notarias que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, no estén obligados a presentar por medios electrónicos el modelo 650, lo presentarán en soporte papel.

Cuatro. El departamento de Hacienda y Finanzas recibirá la autoliquidación del Impuesto remitida por los Notarios y Notarias, y para su aceptación requerirá el envío simultáneo de una copia autorizada electrónica del documento a que se refiere la autoliquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado.

Para finalizar, el departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia remitirá, por medios electrónicos, copia de la autoliquidación presentada con sello electrónico que acredite la presentación y, en su caso, el pago del Impuesto.

Artículo 5. *Presentación por medios electrónicos del modelo 650 por otros y otras contribuyentes.*

Uno. Carácter

La presentación por medios electrónicos de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 650, tendrá carácter voluntario en adquisiciones lucrativas «mortis causa» del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en el caso de las autoliquidaciones sin cuota a ingresar, que además cuenten con el respaldo de un documento notarial en el que se constate la realización del hecho imponible.

Los y las contribuyentes que no realicen la presentación del modelo 650 por medios electrónicos deberán hacerlo en soporte papel.

Dos. Condiciones, requisitos y procedimiento para la presentación por medios electrónicos de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 650

La presentación por medios electrónicos de las autoliquidaciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La persona que presente la autoliquidación, deberá tener acceso como usuario o usuaria del Servicio BizkaiBai, para la utilización de medios telefónicos y por medios electrónicos en las relaciones con el departamento de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 112/2009, de 21 de julio.

2. Para efectuar la presentación por medios electrónicos de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 650, el o la presentadora, deberá transmitir los ficheros generados por los programas de ayuda.

Tres. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la cumplimentación por medios electrónicos de las autoliquidaciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador o presentadora por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Cuatro. Procedimiento para la presentación por medios electrónicos del modelo 650

En el procedimiento para la presentación por medios electrónicos de la autoliquidación correspondiente al modelo 650, el presentador o presentadora, se conectará a través de Internet con la Oficina Virtual del departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia (Servicio BizkaiBai) en la dirección Web <http://www.bizkaia.eus/bizkaibai> y procederá como sigue:

1. Una vez en la pantalla de acceso deberá identificarse en el servicio BizkaiBai mediante Firma Electrónica Reconocida admitida para las relaciones por medios electrónicos entre los y las contribuyentes y el departamento de Hacienda y Finanzas o mediante los datos de identificación (identificador de usuario o usuaria, contraseña y la coordenada solicitada), correspondientes a la persona que presenta la autoliquidación.

2. Realizada la correcta identificación, le aparecerá el menú principal BizkaiBai, donde en la opción «Declaraciones telemáticas tributarias/Presentaciones», seleccionará el apartado «Sucesiones y Donaciones».

3. Pulsará la opción correspondiente al modelo 650.

4. Seleccionará el fichero con la autoliquidación a transmitir. El fichero debe haber sido generado, por medio del programa de ayuda que tiene disponible en el apartado de «Programas de Ayuda para Confeccionar Declaraciones» de la página principal en Internet de Hacienda Foral.

5. Transmitirá al departamento de Hacienda y Finanzas el fichero seleccionado.

6. De no detectarse errores en el fichero transmitido, se visualizará en pantalla un resumen de la autoliquidación enviada, pudiendo visualizar opcionalmente un borrador de la carátula en ella contenida.

7. En caso de prestar su conformidad a la autoliquidación enviada, introducirá el pin de su firma electrónica reconocida o una nueva coordenada que le será solicitada por el sistema, según el procedimiento de identificación utilizado para acceder a Bizkaibai, efectuándose así la presentación formal de la autoliquidación.

8. Si las características de la autoliquidación exigiesen el envío de cualquier tipo de documentación, aparecerá una pantalla donde se visualizarán el tipo de justificantes a enviar e información sobre la forma de realizar la entrega.

9. En el supuesto de que la presentación fuese aceptada, el departamento de Hacienda y Finanzas devolverá en pantalla el resumen definitivo de la autoliquidación presentada, pudiendo el usuario visualizar e imprimir la carátula oficial del modelo presentado, con la totalidad de la información contenida en el borrador que ha dado origen a la presentación, más la de control generada por el sistema, todo ello validado con un sello electrónico de 32 caracteres.

10. Si las características de la autoliquidación exigiesen el envío de justificantes, el usuario o usuaria deberá adjuntarlos por medios electrónicos a la autoliquidación, tal y como se detalla en el paso siguiente.

11. Para la presentación por medios electrónicos de los justificantes, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

- 1) Antes de realizar la presentación, deberá escanear en su ordenador los documentos a anexar.

- 2) El sistema sólo admitirá documentos en formato TIFF o en formato PDF. Si los documentos se han escaneado en formato TIFF es imprescindible procesarlos a través del programa ConversorTiff, el cual se puede descargar de forma gratuita en el Servicio BizkaiBai. Este programa generará un nuevo fichero con el formato adecuado para su envío y posterior procesamiento. Los documentos en formato PDF no necesitan ninguna conversión.

Los documentos a enviar deberán tener un tamaño igual o inferior a 2 MB. Si la información a adjuntar supera este límite, se deberá dividir y enviar por separado, respetando el límite señalado.

- 3) A continuación se realizará la presentación de la autoliquidación a través de BizkaiBai tal y como se ha detallado en los puntos anteriores.

- 4) Al final de la presentación se debe pulsar el icono «Enviar documentación» para anexar la documentación.

5) Mediante el botón «Examinar» se seleccionará el PDF deseado o el fichero previamente generado con el programa ConversorTiff. A continuación transmitirá al departamento de Hacienda y Finanzas el fichero seleccionado pulsando la opción «Enviar».

6) Se podrá repetir el proceso varias veces hasta completar la lista de documentación deseada. Una vez hecho esto, se deberá pulsar «Enviar» para hacer efectiva la anexión.

Como medida adicional de seguridad se introducirá el pin de la firma electrónica reconocida o una nueva coordenada que le será solicitada por el sistema, según el procedimiento de identificación utilizado para acceder a Bizkaibai, efectuándose así la presentación formal de la documentación anexa a la autoliquidación.

Cinco. Entrega del documento notarial original

El presentador o presentadora deberá aportar, a partir del décimo día siguiente al de la transmisión por medios electrónicos de la autoliquidación, el documento notarial original en el que se constate la realización del hecho imponible y que sirve de base a la autoliquidación en la Oficina Liquidadora correspondiente.

La Oficina Liquidadora devolverá al presentador o presentadora el documento original, con nota acreditativa de la presentación del documento y de la alegación de la exención o no sujeción.

Artículo 6. *Justificación de la presentación y en su caso, pago del Impuesto. Cierre registral.*

Uno. La autoliquidación correspondiente presentada utilizando medios electrónicos se justificará mediante copia de la autoliquidación, en la que constará un sello electrónico editado por los sistemas informáticos de la Diputación Foral de Bizkaia acreditativo de la presentación realizada.

La autenticidad y validez de dicho sello electrónico se podrá, en todo caso, contrastar mediante la consulta en la página web del departamento de Hacienda y Finanzas.

Dos. A efectos del cierre registral, en los supuestos en los que la presentación del modelo 650 se realice siguiendo el procedimiento por medios electrónicos establecido en la presente Orden Foral, será suficiente para considerar acreditada la presentación, y en su caso el pago del Impuesto, la correspondiente copia de la autoliquidación sellada electrónicamente por el procedimiento establecido para ello junto con el documento debidamente diligenciado.

Artículo 7. *Presentación en soporte papel de los modelos 650 y 650 V.*

La autoliquidación o declaración en soporte papel de los modelos 650 y 650-V podrá presentarse en las oficinas centrales del departamento de Hacienda y Finanzas o en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario dependientes de los Registros de la Propiedad.

El pago de la autoliquidación en soporte papel de los modelos 650 y 650-V deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora previa presentación de la carta de pago que será emitida en las citadas oficinas centrales del departamento de Hacienda y Finanzas, o en su caso, en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario dependientes de los Registros de la Propiedad.

Las liquidaciones giradas por la Sección del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones correspondientes a las declaraciones presentadas del modelo 650 deberán pagarse en los plazos señalados en el artículo 165 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden Foral, queda derogada la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2319/2015, de 3 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 650 y 650-V de autoliquidación o declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su presentación telemática.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», con efectos para las presentaciones de autoliquidaciones y declaraciones efectuadas a partir del día 1 de enero de 2019.

En Bilbao, a 28 de noviembre de 2018.

El diputado foral de Hacienda y
Finanzas
JOSE MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ

650

Pág. 1/

Causante / Instituyente									
NIF		Apellidos y nombre							
Domicilio fiscal						Nº casa	Letra	Piso-Mano	Municipio
Provincia o Territorio Histórico		Código postal		País		Fecha nacimiento		Sexo	
Vecindad civil vasca		Sí ☐ No ☐		Fecha fallecimiento / otorgamiento de pacto			Fecha devengo		
Estado civil al fallecimiento / otorgamiento del pacto									
Casado/a ☐		Soltero/a ☐		Viudo/a ☐		Divorciado/a ☐		Pareja de hecho ☐	
								Separado/a legal ☐	

Sucesión		Régimen económico	
☐ Testada ☐ Intestada ☐ Mixta	☐ Pacto sucesorio ☐ Otros	☐ Sociedad de gananciales ☐ Separación de bienes	☐ Comunicación foral ☐ Otros

[illegible]

- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a las oficinas de atención al público del Departamento de Hacienda y Finanzas (C/ Camino Capuchinos 2-4, 48013, Bilbao).



Relación de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos

Total bienes inmuebles urbanos y derechos sobre los mismos (Clave UR)		Total bienes inmuebles rústicos y derechos sobre los mismos (Clave RU)	
Valor declarado		Valor declarado	
01		02	



Relación de bienes muebles y derechos (excepto vehículos, embarcaciones y aeronaves)

Valor declarado		Valor declarado	
04	Total depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo (Clave DE)	06	Total acciones, participaciones y fondos de inversión (Clave AC)
05	Total deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores (Clave DP)	07	Total objetos de arte y antigüedades y otros bienes y derechos (Clave OT)

Relación de vehículos, embarcaciones y aeronaves

08	Valor declarado
Total vehículos, embarcaciones y aeronaves (Clave VE)	



NIF causante / instituyente	Apellidos y nombre causante / instituyente	Fecha fallecimiento / otorgamiento pacto	Fecha devengo
-----------------------------	--	--	---------------

[illegible]

Valor declarado	
16	
Total adición de bienes y derechos	



NIF causante / instituyente	Apellidos y nombre causante / instituyente	Fecha fallecimiento / otorgamiento pacto	Fecha devengo
-----------------------------	--	--	---------------

Relación de pasivo deducible

[illegible]

Valor declarado		Total gastos deducibles (Clave GD)	Valor declarado
Total cargas deducibles (Clave CD)	11		
Total deudas deducibles (Clave DD)	12		
		13	



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

650

Pág. 7

Sucesiones

NIF causante / instituyente	Apellidos y nombre causante / instituyente
Fecha fallecimiento / otorgamiento de pacto	Fecha devengo

Resumen de inventario

Bienes inmuebles urbanos y derechos sobre los mismos	01		
Bienes inmuebles rústicos y derechos sobre los mismos	02		
Total bienes inmuebles y derechos sobre los mismos ([01] + [02])		03	
Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo	04		
Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores	05		
Acciones, participaciones y fondos de inversión	06		
Objetos de arte y antigüedades y otros bienes y derechos	07		
Vehículos, embarcaciones y aeronaves	08		
Total bienes muebles y derechos ([04] + [05] + [06] + [07] + [08])		09	
Total bienes y derechos ([03] + [09])			10
Bienes y derechos declarados en expedientes anteriores		15	
Adición de bienes y derechos		16	
Masa hereditaria ([10] + [15] + [16])			18
Cargas y gravámenes deducibles		11	
Deudas deducibles		12	
Gastos deducibles		13	
Total pasivo deducible ([11] + [12] + [13])			14
Masa hereditaria neta ([18] - [14])			19

Fecha y Firma

Fecha y firma contribuyente o presentador/a



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

650

Pág. 8/

Sucesiones

N.º referencia

Autoliquidación (A cumplimentar solo en caso de presentación por autoliquidación)

Contribuyente			
NIF	Apellidos y nombre o razón social		
Parentesco	Grupo	Tipo discapacidad /dependencia	Patrimonio preexistente
Normativa aplicable			
Causante / Instituyente			
NIF	Apellidos y nombre		Fecha devengo
Herencia ☐	Pacto sucesorio {	Presente ☐	Ejercicio Poder testatorio ☐
Legado ☐		Futuro ☐	Otros títulos sucesorios ☐
Autoliquidación parcial ☐			
Autoliquidación complementaria ☐			
Autoliquidación			
Importe hereditario individual	20		
Acumulación de donaciones y otros	21		
Exenciones	17		
Base imponible $(20 + 21 - 17)$			22
Reducción por parentesco	23		
Reducción discapacidad o dependencia	24		
Reducción adquisición vivienda habitual	25		
Reducción empresa individual, negocio profesional o participaciones	251		
Otras reducciones	26		
Total reducciones $(23 + 24 + 25 + 251 + 26)$			27
Base liquidable $(22 - 27)$			28
Base cálculo tipo medio			2800
Hasta			2802
Resto		al %	2805
Suma $(2802 + 2805)$			2806
Tipo medio de gravamen $((2806 / 2800) \times 100)$			2807 %
Cuota íntegra			29
Coeficiente multiplicador (solo normativa CA procedencia)			30
Cuota tributaria (29×30)			31
Deducción por doble imposición internacional			32
Otras deducciones y bonificaciones			33
Total deducciones $(32 + 33)$			331
Cuota líquida $(31 - 331)$			34
Cuotas anteriores			35
Cuota a ingresar $(34 - 35)$			36
No sujeto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ☐			
Prescrito ☐			
No sujeto a Actos Jurídicos Documentados ☐			
Firma contribuyente o presentador/a			



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sucesiones

650

Anexo 1/

Relación de contribuyentes

NIF causante / instituyente	Apellidos y nombre causante / instituyente
Fecha fallecimiento / otorgamiento de pacto	Fecha devengo

Contribuyente	NIF	Apellidos y nombre o razón social					
	Domicilio fiscal			N.º casa	Letra	Piso / Mano	Teléfono
	Municipio	Provincia o Territorio Histórico	Código postal	País		Sexo	
	Fecha nacimiento	Parentesco	Grupo	Tipo dis. / dep.		Patrimonio preexistente	
Contribuyente	NIF	Apellidos y nombre o razón social					
	Domicilio fiscal			N.º casa	Letra	Piso / Mano	Teléfono
	Municipio	Provincia o Territorio Histórico	Código postal	País		Sexo	
	Fecha nacimiento	Parentesco	Grupo	Tipo dis. / dep.		Patrimonio preexistente	
Contribuyente	NIF	Apellidos y nombre o razón social					
	Domicilio fiscal			N.º casa	Letra	Piso / Mano	Teléfono
	Municipio	Provincia o Territorio Histórico	Código postal	País		Sexo	
	Fecha nacimiento	Parentesco	Grupo	Tipo dis. / dep.		Patrimonio preexistente	
Contribuyente	NIF	Apellidos y nombre o razón social					
	Domicilio fiscal			N.º casa	Letra	Piso / Mano	Teléfono
	Municipio	Provincia o Territorio Histórico	Código postal	País		Sexo	
	Fecha nacimiento	Parentesco	Grupo	Tipo dis. / dep.		Patrimonio preexistente	
Contribuyente	NIF	Apellidos y nombre o razón social					
	Domicilio fiscal			N.º casa	Letra	Piso / Mano	Teléfono
	Municipio	Provincia o Territorio Histórico	Código postal	País		Sexo	
	Fecha nacimiento	Parentesco	Grupo	Tipo dis. / dep.		Patrimonio preexistente	

N.º Presentación

Datos presentador/a

NIF	Apellidos y nombre o razón social				
Domicilio	N.º casa	Letra	Piso / Mano	Teléfono	
Municipio	Provincia o Territorio Histórico			Código postal	
Correo electrónico					

Datos del documento

Documento Público	☐	Fecha documento		N.º Protocolo	
Documento Privado	☐	Notario			
Documento Judicial	☐	Código oficial Notario			
Modelo	☐	(Esta casilla deberá marcarse cuando solo se presente el Modelo, sin acompañar soporte de documento público, privado o judicial)			

Hechos imponibles comprendidos en el documento

Sucesión	☐			Otras operaciones sujetas:	
Pacto sucesorio	Presente	☐	N.º	Actos Jurídicos Documentados	☐
	Futuro	☐	Sucesiones		Transmisiones Patrimoniales Onerosas
Donación	☐				
Póliza seguros de vida	☐		N.º		
Vehículos	☐	Donaciones		Estas casillas se cumplimentarán únicamente cuando en el documento de sucesión o donación haya operaciones sujetas a estos impuestos	
Extinción de usufructo	☐				

Fecha y Firma

Fecha y firma contribuyente o presentador/a

Observaciones

A cumplimentar únicamente en las sucesiones:

Solo actúo en nombre y representación de una parte de las y los contribuyentes

☐



Modelo 650

Documento en el que conste la realización del hecho imponible y que sirve de base a la declaración o a la autoliquidación

- a) Copia autorizada y copia simple, si se trata de un documento público notarial.
- b) Original y copia del documento, si se trata de un documento público judicial o administrativo.
- c) Original y copia del documento si se trata de un documento privado.

Documentación a presentar

Original y copia de la siguiente documentación:

1. Certificado de defunción expedido por el Registro Civil.
2. Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad.
3. NIF/NIE de la o del causante y las y los contribuyentes (herederos/as, legatarios/as...).
4. Testamento, si lo hubiere, y en su defecto, declaración judicial o notarial de herederos.
5. Título de adquisición de los bienes inmuebles y derechos sobre los mismos inventariados (escrituras públicas) o en su defecto nota registral, así como una copia del último recibo del IBI.
6. Certificados de Bancos, Cajas de Ahorros e Instituciones Financieras, de las libretas de ahorro, cuentas corrientes e imposiciones a plazo, de los depósitos o títulos de renta fija o variable depositados que se negocien en un mercado secundario oficial.
7. Último Balance aprobado con anterioridad a la fecha de devengo, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, y certificado del número de acciones o participaciones en que se divide el capital social respecto de las acciones o participaciones que no se negocien en un mercado secundario oficial.
8. Permiso Circulación y Tarjeta de Inspección Técnica de los vehículos.
9. Justificación documental de la titularidad de los demás bienes y derechos objeto de la transmisión.
10. Justificación documental de las cargas, deudas y gastos de última enfermedad, entierro y funeral cuya deducción se solicite.
11. Certificado de residencia de la o del causante o instituyente de los cinco años anteriores a su fallecimiento u otorgamiento del pacto sucesorio.
12. Para el caso de solicitar la reducción relacionada con la vivienda habitual, certificado de convivencia del o de la contribuyente con la o el causante o instituyente durante los dos años anteriores a la fecha de devengo, y certificados de empadronamiento de ambos.
13. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute de las reducciones, exenciones, bonificaciones y resto de beneficios fiscales alegados (certificado del porcentaje de discapacidad o del grado de dependencia, documento acreditativo del grado de parentesco: libro de familia,...).

Los documentos enumerados deberán ser a la fecha de devengo del Impuesto.

Anexo I. Claves

Datos generales	
Parentesco	Grupo
CY Cónyuge PH Pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo AS Ascendientes en línea recta por consanguinidad Adoptantes DS Descendientes en línea recta por consanguinidad Adoptados	01 (Hasta 31/12/2013:00)
C2 Colaterales de segundo grado por consanguinidad (hermanos/as)	02 (Hasta 31/12/2013:01)
C3 Colaterales de tercer grado por consanguinidad (tíos/as y sobrinos/as) AA Ascendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (suegros/as) DA Descendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (nueras, yernos y descendientes del otro cónyuge o pareja de hecho)	03 (Hasta 31/12/2013:02)
C4 Colaterales de cuarto grado por consanguinidad (primos/as) OT Colaterales de segundo y tercer grado por afinidad Grados más distantes Extraños	04 (Hasta 31/12/2013:03)



Tipo discapacidad o dependencia	Rep.
A Grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% B Grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida C Discapacidad igual o superior al 65% Dependencia moderada (Grado I) D Discapacidad igual o superior al 75% y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda de tercera persona Dependencia severa (Grado II) E Discapacidad igual o superior al 75% con 40 o más puntos de ayuda de tercera persona Gran dependencia (Grado III)	N No representado H Hombre M Mujer

Relación de bienes y derechos y pasivo deducible	
Bienes inmuebles y derechos sobre los mismos	Adición de bienes y derechos
UR Bienes inmuebles urbanos y derechos sobre los mismos RU Bienes inmuebles rústicos y derechos sobre los mismos Bienes muebles y derechos DE Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo DP Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores AC Acciones, participaciones y fondos de inversión OT Objetos de arte y antigüedades y otros bienes y derechos Pasivo deducible CD Cargas deducibles DD Deudas deducibles GD Gastos deducibles	UR Bienes inmuebles urbanos y derechos sobre los mismos RU Bienes inmuebles rústicos y derechos sobre los mismos DE Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo DP Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores AC Acciones, participaciones y fondos de inversión OT Objetos de arte y antigüedades y otros bienes y derechos VE Vehículos, embarcaciones y aeronaves
Bienes inmuebles y muebles y derechos, pasivo deducible, adición de bienes y derechos	
Tipo	Propiedad
CO Comunicado GA Ganancial PR Privativo	NP Nuda propiedad PP Plena propiedad

Anexo II. Reducciones

Parentesco (Clave)	Reducción por parentesco	Reducción por discapacidad o dependencia	Reducción adquisición de vivienda habitual
CY PH AS DS	400.000 € (Hasta 31/12/2013: exención)	100.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/12/2013: 76.312 €)	95% x Base imponible de la adquisición de vivienda habitual Límite máximo: 215.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/03/2015: 212.242 €)
C2	40.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/12/2013: 38.156 €)		
C3 AA DA	20.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/12/2013: 19.078 €)		
C4 OT	Sin reducción		



Anexo III. Tipos y tarifas

Cónyuge / Pareja de hecho (cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo) Ascendientes en línea recta por consanguinidad / Adoptantes Descendientes en línea recta por consanguinidad / Adoptados	
Hechos imponibles a partir 01/01/2014	Hechos imponibles hasta 31/12/2013
Tipo impositivo: 1,5%	Exención

Colaterales de segundo grado por consanguinidad (hermanos/as) Colaterales de tercer grado por consanguinidad (tíos/as y sobrinos/as) Ascendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (suegros/as) Descendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (nueras, yernos y descendientes del otro cónyuge o pareja de hecho)	Colaterales de cuarto grado por consanguinidad (primos/as) Colaterales de segundo y tercer grado por afinidad Grados más distantes Extraños
---	--

Hechos imponibles a partir 01/01/2018

Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)	Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)
0,00	0,00	9.230,00	5,70	0,00	0,00	9.230,00	7,60
9.230,00	526,11	18.450,00	7,98	9.230,00	701,48	18.450,00	10,64
27.680,00	1.998,42	18.450,00	10,26	27.680,00	2.624,36	18.450,00	13,68
46.130,00	3.891,39	46.110,00	12,54	46.130,00	5.188,52	46.110,00	16,72
92.240,00	9.673,58	92.220,00	15,58	92.240,00	12.898,11	92.220,00	20,52
184.460,00	24.041,46	276.650,00	19,38	184.460,00	31.821,66	276.650,00	25,08
461.110,00	77.656,23	461.080,00	23,18	461.110,00	101.205,48	461.080,00	29,64
922.190,00	184.534,57	1.383.230,00	28,50	922.190,00	237.869,59	1.383.230,00	35,72
2.305.420,00	578.755,12	En adelante	34,58	2.305.420,00	731.959,34	En adelante	42,56

Hechos imponibles desde 01/04/2015 hasta 31/12/2017

Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)	Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)
0,00	0,00	9.086,00	5,70	0,00	0,00	9.086,00	7,60
9.086,00	517,90	18.175,00	7,98	9.086,00	690,54	18.175,00	10,64
27.261,00	1.968,27	18.170,00	10,26	27.261,00	2.624,36	18.170,00	13,68
45.431,00	3.832,51	45.419,00	12,54	45.431,00	5.110,01	45.419,00	16,72
90.850,00	9.528,05	90.856,00	15,58	90.850,00	12.704,07	90.856,00	20,52
181.706,00	23.683,42	272.553,00	19,38	181.706,00	31.347,72	272.553,00	25,08
454.259,00	76.504,19	454.259,00	23,18	454.259,00	99.704,01	454.259,00	29,64
908.518,00	181.801,42	1.362.779,00	28,50	908.518,00	234.346,38	1.362.779,00	35,72
2.271.297,00	570.193,44	En adelante	34,58	2.271.297,00	721.131,04	En adelante	42,56

Hechos imponibles desde 01/01/2011 hasta 31/03/2015

Base liquidable entre (€)		Cuota íntegra (€)	Tipo (%)	Base liquidable entre (€)		Cuota íntegra (€)	Tipo (%)
0,00	9.086,00	0,00	5,70	0,00	9.086,00	0,00	7,60
9.086,01	27.261,00	517,90	7,98	9.086,01	27.261,00	690,54	10,64
27.261,01	45.431,00	1.968,27	10,26	27.261,01	45.431,00	2.624,36	13,68
45.431,01	90.850,00	3.832,51	12,54	45.431,01	90.850,00	5.110,01	16,72
90.850,01	181.706,00	9.528,05	15,58	90.850,01	181.706,00	12.704,07	20,52
181.706,01	454.259,00	23.683,42	19,38	181.706,01	454.259,00	31.347,72	25,08
454.259,01	908.518,00	76.504,19	23,18	454.259,01	908.518,00	99.704,01	29,64
908.518,01	2.271.297,00	181.801,42	28,50	908.518,01	2.271.297,00	234.346,38	35,72
2.271.297,01	En adelante	570.193,44	34,58	2.271.297,01	En adelante	721.131,04	42,56

650-V

Autoliquidación

Pág. 1

Causante									
NIF		Apellidos y nombre							
Domicilio fiscal						Nº casa	Letra	Piso-Mano	Municipio
Provincia o Territorio Histórico		Código postal		País		Fecha nacimiento		Sexo	
Vecindad civil vasca		Sí ☐ No ☐		Fecha fallecimiento		Fecha devengo			
Estado civil al fallecimiento									
Casado/a ☐		Soltero/a ☐		Viudo/a ☐		Divorciado/a ☐		Pareja de hecho ☐	
Separado/a legal ☐									

Sucesión		Régimen económico	
☐ Testada ☐ Intestada ☐ Mixta	☐ Pacto sucesorio ☐ Otros	☐ Sociedad de gananciales ☐ Separación de bienes	☐ Comunicación foral ☐ Otros

[illegible]

- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a las oficinas de atención al público del Departamento de Hacienda y Finanzas (C/ Camino Capuchinos 2-4, 48013, Bilbao).



NIF causante	Apellidos y nombre causante	Fecha fallecimiento	Fecha devengo
--------------	-----------------------------	---------------------	---------------

Inventario

Características del vehículo, embarcación o aeronave						
Nº matrícula	1.ª fecha matriculación	Nº bastidor	Marca / Modelo / Tipo	Tipo	Valor total	% Valor declarado
Total vehículos, embarcaciones y aeronaves (Clave VE)						08
(Trasladar este importe a la casilla 10 del apartado Resumen de inventario)						Valor declarado

Resumen de inventario			
Total bienes y derechos	10		
Bienes y derechos declarados en expedientes anteriores	15		
Adición de bienes y derechos	16		
Masa hereditaria (10) + (15) + (16)		18	
Total pasivo deducible	14		
Masa hereditaria neta ((18) - (14))		19	

Fecha y firma
Fecha y firma contribuyente o presentador/a



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sucesiones. Vehículos, embarcaciones y
aeronaves

650-V

Pág. 3/

N.º referencia

Autoliquidación

Contribuyente			
NIF	Apellidos y nombre o razón social		
Domicilio fiscal	N.º casa	Letra	Piso / Mano
Municipio	Provincia o Territorio Histórico	Código postal	País
Fecha nacimiento	Parentesco	Grupo	Tipo disc. - dep.
		Patrimonio preexistente	Normativa aplicable
Causante			
NIF	Apellidos y nombre		Fecha devengo
Autoliquidación parcial		Autoliquidación complementaria	
Autoliquidación			
Importe hereditario individual	20		
Acumulación de donaciones y otros	21		
Exenciones	17		
Base imponible $(20 + 21 - 17)$			22
Reducción por parentesco	23		
Reducción discapacidad o dependencia	24		
Reducción adquisición vivienda habitual	25		
Reducción empresa individual, negocio profesional o participaciones	251		
Otras reducciones	26		
Total reducciones $(23 + 24 + 25 + 251 + 26)$			27
Base liquidable $(22 - 27)$			28
Base cálculo tipo medio	2800		
Hasta	2802		
Resto	2805		
Suma $(2802 + 2805)$	2806		
Tipo medio de gravamen $((2806 / 2800) \times 100)$			2807
Cuota íntegra			29
Coefficiente multiplicador (solo normativa CA procedencia)	30		
Cuota tributaria (29×30)			31
Deducción por doble imposición internacional	32		
Otras deducciones y bonificaciones	33		
Total deducciones $(32 + 33)$			331
Cuota líquida $(31 - 331)$			34
Cuotas anteriores			35
Cuota a ingresar $(34 - 35)$			36
No sujeto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ☐ Prescrito ☐ No sujeto a Actos Jurídicos Documentados ☐			
Firma contribuyente o presentador/a			



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sucesiones. Vehículos, embarcaciones y
aeronaves

650-V

Anexo 1

Adquisición de vehículo

D./Dña
con NIF mayor de edad, vecino/a de con domicilio en
en concepto de presentador/a de D./Dña

Expone:

Que, D./Dña
con NIF vecino/a de falleció en
el día de de 20 según justifica con la partida de defunción que se acompaña.

Que los herederos/as de dicho señor/a son:

1. D./Dña
con NIF y domicilio en
Parentesco con causante:
2. D./Dña
con NIF y domicilio en
Parentesco con causante:
3. D./Dña
con NIF y domicilio en
Parentesco con causante:

Que entre los bienes dejados por el/la causante a su fallecimiento están los que se expresan a continuación:

Vehículo/s

Matrícula	Fecha matriculación	Valor del vehículo

Que todos los herederos/as de común acuerdo deciden adjudicarlo/s a:

D./Dña
con NIF .

Firma contribuyente/s

Firma adjudicatario/a

N.º Presentación

Datos presentador/a

NIF	Apellidos y nombre o razón social				
Domicilio	N.º casa	Letra	Piso / Mano	Teléfono	
Municipio	Provincia o Territorio Histórico			Código postal	
Correo electrónico					

Datos del documento

Documento Público	☐	Fecha documento		N.º Protocolo	
Documento Privado	☐	Notario			
Documento Judicial	☐	Código oficial Notario			
Modelo	☐	(Esta casilla deberá marcarse cuando solo se presente el Modelo, sin acompañar soporte de documento público, privado o judicial)			

Hechos imponibles comprendidos en el documento

Sucesión	☐			Otras operaciones sujetas: Actos Jurídicos Documentados ☐ Transmisiones Patrimoniales Onerosas ☐ Estas casillas se cumplimentarán únicamente cuando en el documento de sucesión o donación haya operaciones sujetas a estos impuestos		
Pacto sucesorio	Presente	☐	N.º			
	Futuro	☐	Sucesiones			
Donación	☐					
Póliza seguros de vida	☐		N.º			
Vehículos	☐		Donaciones			
Extinción de usufructo	☐					

Fecha y Firma

Fecha y firma contribuyente o presentador/a

Observaciones

A cumplimentar únicamente en las sucesiones:

Solo actúo en nombre y representación de una parte de las y los contribuyentes

☐



Modelo 650-V

Documento (obligatorio)

Anexo 1: Adquisición de vehículo

Documentación a presentar

Original y copia de la siguiente documentación:

1. Certificado de defunción expedido por el Registro Civil.
2. Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad.
3. NIF/NIE de la o del causante y de los o las contribuyentes.
4. Testamento, si lo hubiere, y en su defecto declaración judicial o notarial de herederos.
5. Documentación del vehículo, embarcación o aeronave. En el caso de los vehículos: tarjeta de inspección técnica y permiso de circulación.
6. Certificado de residencia de la o del causante de los cinco años anteriores a su fallecimiento.
7. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute de las reducciones, exenciones, bonificaciones y resto de beneficios fiscales alegados (certificado del porcentaje de discapacidad o del grado de dependencia, documento acreditativo del grado de parentesco: libro de familia,...)

Anexo I. Claves

Datos generales			
Parentesco			Grupo
CY	Cónyuge		01 (Hasta 31/12/2013 :00)
PH	Pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo		
AS	Ascendientes en línea recta por consanguinidad Adoptantes		
DS	Descendientes en línea recta por consanguinidad Adoptados		
C2	Colaterales de segundo grado por consanguinidad (hermanos/as)		02 (Hasta 31/12/2013 :01)
C3	Colaterales de tercer grado por consanguinidad (tíos/as y sobrinos/as)		03 (Hasta 31/12/2013 :02)
AA	Ascendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (suegros/as)		
DA	Descendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (nueras, yernos y descendientes del otro cónyuge o pareja de hecho)		
C4	Colaterales de cuarto grado por consanguinidad (primos/as)		04 (Hasta 31/12/2013 :03)
OT	Colaterales de segundo y tercer grado por afinidad Grados más distantes Extraños		
Tipo discapacidad o dependencia		Sexo	
A	Grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%	H	Hombre
B	Grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida	M	Mujer
C	Discapacidad igual o superior al 65%		
	Dependencia moderada (Grado I)		
D	Discapacidad igual o superior al 75% y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda de tercera persona		
	Dependencia severa (Grado II)		
E	Discapacidad igual o superior al 75% con 40 o más puntos de ayuda de tercera persona		
	Gran dependencia (Grado III)		

Relación de bienes y derechos y pasivo deducible

Tipo	
CO	Comunicado
GA	Ganancial
PR	Privativo



Anexo II. Reducciones

Parentesco (Clave)	Reducción por parentesco	Reducción por discapacidad o dependencia	Reducción adquisición de vivienda habitual
CY PH AS DS	400.000 € (Hasta 31/12/2013: exención)	100.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/12/2013: 76.312 €)	95% x Base imponible de la adquisición de vivienda habitual Límite máximo: 215.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/03/2015: 212.242 €)
C2	40.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/12/2013: 38.156 €)		
C3 AA DA	20.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/12/2013: 19.078 €)		
C4 OT	Sin reducción		



Anexo III. Tipos y tarifas

Cónyuge / Pareja de hecho (cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo) Ascendientes en línea recta por consanguinidad / Adoptantes Descendientes en línea recta por consanguinidad / Adoptados	
Hechos impositivos a partir 01/01/2014	Hechos impositivos hasta 31/12/2013
Tipo impositivo: 1,5%	Exención

Colaterales de segundo grado por consanguinidad (hermanos/as) Colaterales de tercer grado por consanguinidad (tíos/as y sobrinos/as) Ascendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (suegros/as) Descendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (nueras, yernos y descendientes del otro cónyuge o pareja de hecho)	Colaterales de cuarto grado por consanguinidad (primos/as) Colaterales de segundo y tercer grado por afinidad Grados más distantes Extraños
---	--

Hechos impositivos a partir 01/01/2018

Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)	Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)
0,00	0,00	9.230,00	5,70	0,00	0,00	9.230,00	7,60
9.230,00	526,11	18.450,00	7,98	9.230,00	701,48	18.450,00	10,64
27.680,00	1.998,42	18.450,00	10,26	27.680,00	2.624,36	18.450,00	13,68
46.130,00	3.891,39	46.110,00	12,54	46.130,00	5.188,52	46.110,00	16,72
92.240,00	9.673,58	92.220,00	15,58	92.240,00	12.898,11	92.220,00	20,52
184.460,00	24.041,46	276.650,00	19,38	184.460,00	31.821,66	276.650,00	25,08
461.110,00	77.656,23	461.080,00	23,18	461.110,00	101.205,48	461.080,00	29,64
922.190,00	184.534,57	1.383.230,00	28,50	922.190,00	237.869,59	1.383.230,00	35,72
2.305.420,00	578.755,12	En adelante	34,58	2.305.420,00	731.959,34	En adelante	42,56

Hechos impositivos desde 01/04/2015 hasta 31/12/2017

Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)	Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)
0,00	0,00	9.086,00	5,70	0,00	0,00	9.086,00	7,60
9.086,00	517,90	18.175,00	7,98	9.086,00	690,54	18.175,00	10,64
27.261,00	1.968,27	18.170,00	10,26	27.261,00	2.624,36	18.170,00	13,68
45.431,00	3.832,51	45.419,00	12,54	45.431,00	5.110,01	45.419,00	16,72
90.850,00	9.528,05	90.856,00	15,58	90.850,00	12.704,07	90.856,00	20,52
181.706,00	23.683,42	272.553,00	19,38	181.706,00	31.347,72	272.553,00	25,08
454.259,00	76.504,19	454.259,00	23,18	454.259,00	99.704,01	454.259,00	29,64
908.518,00	181.801,42	1.362.779,00	28,50	908.518,00	234.346,38	1.362.779,00	35,72
2.271.297,00	570.193,44	En adelante	34,58	2.271.297,00	721.131,04	En adelante	42,56

Hechos impositivos desde 01/01/2011 hasta 31/03/2015

Base liquidable entre (€)		Cuota íntegra (€)	Tipo (%)	Base liquidable entre (€)		Cuota íntegra (€)	Tipo (%)
0,00	9.086,00	0,00	5,70	0,00	9.086,00	0,00	7,60
9.086,01	27.261,00	517,90	7,98	9.086,01	27.261,00	690,54	10,64
27.261,01	45.431,00	1.968,27	10,26	27.261,01	45.431,00	2.624,36	13,68
45.431,01	90.850,00	3.832,51	12,54	45.431,01	90.850,00	5.110,01	16,72
90.850,01	181.706,00	9.528,05	15,58	90.850,01	181.706,00	12.704,07	20,52
181.706,01	454.259,00	23.683,42	19,38	181.706,01	454.259,00	31.347,72	25,08
454.259,01	908.518,00	76.504,19	23,18	454.259,01	908.518,00	99.704,01	29,64
908.518,01	2.271.297,00	181.801,42	28,50	908.518,01	2.271.297,00	234.346,38	35,72
2.271.297,01	En adelante	570.193,44	34,58	2.271.297,01	En adelante	721.131,04	42,56